



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00037-00**

Previo a desatar el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago (018RecursoRepoMandaEnTiempo) de la solicitud de terminación allegada por el extremo ejecutado (020SolcTerminaciónporPago) se pone de presente al convocante, por el término de tres (3) días, lo anterior para que manifieste lo pertinente.

Secretaría controle el término del traslado de la liquidación del crédito aportada, por haberse remitido también el escrito de terminación, vía correo electrónico, a la parte demandante. Parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 21-03-2024

E.N.